Boletín N° 11.234-04

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Bianchi, Chahuán, Lagos, Navarro y Walker (don Ignacio), que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, para promover la inclusión y representatividad de personas pertenecientes a etnias indígenas en actividades deportivas.

El 28 de agosto de 2013 se promulgó la ley N° 20.686 que creó el Ministerio del Deporte, entidad que dentro de sus funciones principales, está el de Proponer y evaluar la Política Nacional del Deporte y los planes en materia deportiva; Formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población, para el deporte convencional y el deporte adaptado y formular programas y acciones destinados al deporte de alto rendimiento convencional y adaptado.

También dentro de sus funciones se establecer que es el órgano encargado de Proponer al Presidente de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas para el deporte y la actividad física.

La Ley N°19.712 Ley del Deporte, establece como obligación del Estado, el fomentar todas las prácticas deportivas tanto convencionales como de alto rendimiento y adaptadas, dando preferencia a los adultos mayores, a los niños y niñas, y jóvenes en edad escolar, pero sin ningún criterio respecto a su condición de origen (pueblos originarios) y condición socio económica.

Dentro de la estructura de funcionamiento del Ministerio del Deporte, existe hoy día el Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, (Fondeporte) que es una herramienta de financiamiento privilegiada para el desarrollo y proyección de la actividad física y deportiva en el país. Este Fondo tiene como objetivo financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, práctica y desarrollo del deporte en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Este Fondo considera una Cuota Nacional y las Cuotas Regionales, las que se conforman con los recursos que les asigna la Ley de Presupuestos, leyes especiales, recursos que destine el Instituto Nacional del Deporte, de su patrimonio y las donaciones de que sea objeto de conformidad a la Ley del Deporte, tanto en la Ley del Deporte como en las bases concursables, al día de hoy no se establecen criterios de inclusión en materia de pertenencia a los pueblos originarios, como un cupo mínimo en los programas que se postulan o bien un porcentaje de proyectos entregados a estos grupos de nuestra sociedad.

Es de necesario reconocer algunas iniciativas y esfuerzos de diálogo conjunto entre la CONADI y el Ministerio del Deporte en el año 2015, en cuanto al diálogo con la comunidades y el intento de destinar a través de glosa presupuestaria fondos para las prácticas deportivas convencionales, aún faltan mucho por hacer en la inclusión por deportistas destacados que sean representantes tanto en el deporte convencional, de alto rendimiento y adaptado a nivel Nacional.

Dada la importancia de una sociedad inclusiva y que tenga acceso equitativo y oportuno al desarrollo integral de los ciudadanos en todas las áreas, en particular de quienes han sido postergados por su condición de origen, vengo a proponer el siguiente proyecto de ley:

MODIFICA LA LEY 19.712

Agrega un nuevo artículo:

"ARTICULO 2 TER: El Estado deberá crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, de todos los sectores preferentes que señala el artículo 2° de esta ley, en los que deberá además resguardar en los criterios de selección la inclusión y representatividad de las distintas etnias indígenas reconocidas en el territorio nacional, tanto en la práctica del deporte de alto rendimiento, convencional y adaptado."